

**DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES**

Lord Cochrane 1070

[rri@ulagos.cl](mailto:rri@ulagos.cl) - <http://rrii.ulagos.cl>

Teléfono (64) 333501

ULAGOS INTERNATIONAL

Beyond our borders...

1186

**DECRETO UNIVERSITARIO N°**

Osorno, - 6 MAYO 2015

REF.: APRUEBA CONVENIO INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
UNIVERSITY OF REGINA - CANADA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

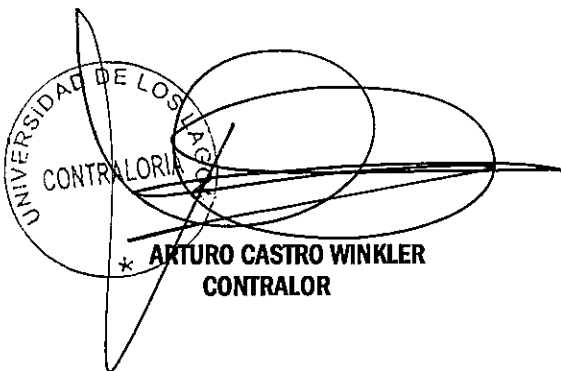
**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Convenio Intercambio de Estudiantes , suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSITY OF REGINA, CANADA**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
CONTRALORIA  
\* ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR  
\* OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR

JEC/mcn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

---

## Convenio para el intercambio de estudiantes

entre la



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

y la



UNIVERSITY OF  
REGINA

---

Este convenio para el intercambio de estudiantes se firma por y entre la **University of Regina** (Regina, Saskatchewan, Canadá) y la **Universidad de Los Lagos** (Osorno, Décima Región de Los Lagos, Chile), (en adelante denominados conjuntamente en singular como "la Parte", "Institución de Origen" y la "Institución Anfitriona; y en el plural como "las Partes").

RECONOCIENDO que las partes creen que al firmar este convenio el proceso educativo en sus respectivas instituciones mejorará, y que el mutuo entendimiento entre sus respectivos estudiantes se intensificará, mediante el establecimiento de un intercambio de estudiantes entre la Universidad de Los Lagos y la University of Regina.

DESEANDO POR CONSIGUIENTE entrar en un acuerdo bilateral que tenga en cuenta las creencias de las Partes.

CONVINIENDO EN LO SIGUIENTE:

### 1. CONDICIONES GENERALES

- a. Durante cada año académico y mientras este convenio esté vigente, el intercambio implicará un máximo de tres (3) unidades semestrales de estudiantes de pregrado en cada institución. Una unidad semestral representará a un alumno que estudie por un semestre en la Institución Anfitriona. Por lo tanto, si un alumno estudia en una institución por dos semestres, esto contará como dos unidades semestrales. El número de unidades semestrales puede variar de año en año, y el equilibrio de los intercambios estará sujeto a los términos del artículo 2º.
- b. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio serán seleccionados por su Institución de Origen, para este fin los métodos de selección serán determinados por cada parte aplicando los siguientes criterios de manera general:
  - i) Excelencia académica en la Institución de Origen; y
  - ii) Una evaluación de las razones expuestas por el estudiante al expresar su deseo de proseguir el curso de estudio disponible mediante el programa de intercambio.

### 2. BALANCE

- a. Si existe un desbalance en el intercambio de estudiantes al final de cualquier año, cualquiera de las siguientes opciones aplica:
  - i) Con el acuerdo de la Institución Anfitriona el número de unidades semestrales en un año determinado podrá ser superior a tres (3) donde sea necesario para "equilibrar" el número de estudiantes de intercambio.
  - ii) Si el artículo 2º párrafo a. sección i. no es aplicable, los estudiantes podrán estudiar en la institución correspondiente conforme a los honorarios que pagan los estudiantes visitantes internacionales de pregrado.

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - ULagos

3. LA NOMINACIÓN DE ESTUDIANTES deberá incluir los siguientes documentos:
  - a. El formulario de solicitud apropiado para la Institución Anfitriona;
  - b. Una transcripción oficial de la Institución de Origen;
  - c. El programa de estudio que emprenderá el estudiante en la Institución Anfitriona, aprobado por su Institución de Origen, según lo establecido en el artículo 4º párrafo a.;
  - d. Certificado de nacimiento u otra prueba de ciudadanía (se acepta una copia del pasaporte del estudiante);
  - e. La Institución Anfitriona enviará una carta de autorización a los estudiantes participantes para que se registren, con copia al representante nombrado por la Institución de Origen;
  - f. La fecha límite de aplicación en la Universidad de Regina es el 1ro de marzo de cada año para la toma de otoño (septiembre); y el 1ro de octubre para la toma de invierno (enero).
  - g. La fecha límite de aplicación en la Universidad de Los Lagos es el 30 de noviembre de cada año para la toma de otoño (marzo a julio, 1er semestre); y el 30 de mayo para la toma de primavera (agosto a diciembre, 2do semestre).
  
4. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO
  - a. Cada Parte nombrará a un miembro de su personal para que actúe como el representante de la institución en sus contactos con la otra institución. Los representantes cooperarán, según corresponda, con la Oficina de Admisión y Registro y miembros del personal académico para facilitar el proceso de intercambio. Los representantes serán el primer punto de contacto en una emergencia o en algún asunto relacionado con la disciplina del estudiante de intercambio.
  - b. Las notificaciones de este convenio serán enviadas a los contactos de cada Parte, tal como se indica en el Apéndice A de este convenio.
  - c. Cada Parte acuerda en proporcionar calendarios que contengan una lista de los cursos obligatorios disponibles para todo el año en su idioma de instrucción. Los calendarios de los cursos pueden ser publicados en el sitio web de las respectivas instituciones, o enviados por correo.
  - d. Las Partes acuerdan en trabajar conjuntamente por la integración del estudiante de intercambio hacia la vida Chilena/Canadiense.
  
5. PROGRAMA ACADÉMICO
  - a. Cada estudiante que participe del programa de intercambio deberá proseguir un programa académico que sea desarrollado en consultación con su respectiva institución, y que no esté en conflicto con los reglamentos de la Institución Anfitriona. Cada estudiante tomará cursos regularmente ofrecidos por la Institución Anfitriona, y tendrá todos los derechos y privilegios otorgados a los demás estudiantes de ese campus, pero permanecerá sujeto a los reglamentos de su Institución de Origen y de la Institución Anfitriona. Los estudiantes que participen en este programa estarán sujetos a las reglas, reglamentos y disciplina de la Institución Anfitriona en la cual se han matriculado. La Institución Anfitriona proporcionará transcripciones académicas oficiales a la Institución de Origen del estudiante, tan pronto como sea posible, después que el estudiante haya terminado su permanencia en la Institución Anfitriona.
  
6. ALOJAMIENTO
  - a. Las Partes acuerdan que si hay alojamiento en la residencia del Campus o cualquier otro tipo de alojamiento aprobado por la Universidad o Colegio está disponible, éste será de un valor no mayor al que pagan los estudiantes que asisten a la Institución Anfitriona. El costo de tal alojamiento será pagado por cada estudiante en forma individual y ninguna institución será considerada responsable por el pago de tales cobros.
  
7. REQUISITOS DE IDIOMA
  - a. Todos los estudiantes deben cumplir con los requisitos de habilidad con el idioma, tal como está indicado por cada institución, para participar en cualquier programa académico. Una opción disponible para los estudiantes de pregrado del programa de intercambio que requieran una capacitación adicional de idioma es iniciar esta capacitación en la Institución Anfitriona antes de iniciar sus estudios académicos. Las cuotas correspondientes a tal capacitación deben ser pagados por el estudiante. Si hubiese un cambio en los requisitos de idioma en la Institución Anfitriona, se acuerda que cualquier estudiante que sea admitido al programa de intercambio y que ha cumplido

con los requisitos de habilidad con el idioma al momento de su solicitud, puede completar ese curso de estudio bajo las estipulaciones originales de su aceptación.

#### 8. CUOTAS

- a. Las Partes acuerdan que cualquier cuota aprobada por las Partes que firman este convenio, pagadas por los estudiantes que participan en el programa de intercambio contemplados en este convenio, no podrán ser superior a las cuotas pagadas por los estudiantes de la Institución Anfitriona.
- b. Los estudiantes pagarán la matrícula y otras cuotas requeridas a su Institución de Origen. Así mismo, tendrán que pagar gastos menores o derechos previsibles, requeridos por la Institución Anfitriona.

#### 9. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Cada estudiante seleccionado deberá comprobar ante la Institución de Origen que ha obtenido todos los documentos necesarios (visa, permiso de estudio si fuere necesario, etc.) requeridos por el país anfitrión y la Institución Anfitriona para su estadía, y que tiene los fondos necesarios para transporte hacia y desde la Institución Anfitriona y para sus costos de mantenimiento durante el periodo que esté matriculado en la Institución Anfitriona, de acuerdo a los términos establecidos en este convenio.
- b. Los estudiantes que participan en el intercambio internacional de estudiantes deberán pagar, antes de partir, todos los costos estatutarios requeridos, de la misma manera que si fueran a continuar estudiando en su Institución de Origen. Estos costos incluyen derechos de matrícula o colegiatura, impuestos y las cuotas obligatorias del Centro de Alumnos.
- c. Los estudiantes participantes en conformidad a las condiciones establecidas en este convenio serán responsables por el costo de su viaje de ida y vuelta hacia la Institución Anfitriona, y serán completamente responsables por los costos asociados a su mantenimiento mientras permanezca en el país anfitrión, conforme a lo establecido en los términos de este convenio. Dichos costos pueden ser proporcionados por un benefactor del país de origen del estudiante.
- d. Los estudiantes deben suscribirse al plan de seguro de salud de la Institución Anfitriona, si está disponible, o a un plan de seguro de viaje internacional.
- e. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que no hay saldos pendientes en su cuenta en la Institución Anfitriona. Cualquier saldo pendiente podría dar lugar a un retraso de envío de resumen/transcripción oficial a la Institución de Origen.

#### 10. IDIOMA RECTOR


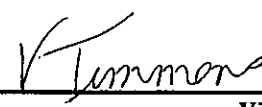
- a. Este convenio está redactado en inglés y español. Todos los informes y otros documentos requeridos o que pueden ser requeridos por el presente convenio deberán redactarse en inglés. La traducción de este convenio al español se hace con el único fin de facilitar la comprensión. En caso que haya diferencia entre la versión en inglés y español, el texto en inglés prevalecerá.

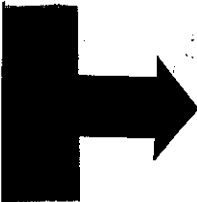
#### 11. DURACIÓN DEL CONVENIO

- a. Se da por entendido que este convenio estará vigente por tres (3) años a partir del 1º de mayo de 2015, sin importar la fecha en la que haya sido firmado por las Partes y de vez en cuando, sujeto a revisiones o modificaciones por acuerdo mutuo entre las Partes. Representantes de ambas Partes deberán discutir los términos de renovación por lo menos seis (6) meses antes del término del convenio.
- b. Cada Parte, mediante una notificación por escrito a la otra Parte al menos seis (6) meses antes del término de cualquier año calendario, puede terminar este convenio al final de ese año calendario.
- c. No obstante a la terminación de este convenio tal como está estipulado en el artículo 11. párrafo b., se acuerda que cualquier estudiante, quien a la fecha de la terminación del convenio ha sido aceptado por el programa y/o ha comenzado un curso de estudio en la Institución Anfitriona, puede completar ese curso de acuerdo a los términos establecidos en este convenio.

Recepción  
R.R. L. Julios  
Nº B°

EN FE DE LO CUAL los firmantes debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, han firmado y sellado el presente convenio.

Firmado en Osorno, Chile el ____ de _____, 2015	Firmado en Regina, Canadá el <u>24</u> de <u>March</u> , 2015
 Oscar Garrido Álvarez Rector Universidad de Los Lagos	 Vianne Timmons Rectora University of Regina



rv. B.  
Dirección  
RR. H. - U. Lagos

rv. B.  
Dirección  
RR. H. - U. Lagos

## APÉNDICE A

**Dirección:**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

Lord Cochrane 1070, P.O. Box 933, Osorno, Chile.

Persona de Contacto con la Institución

Nombre: Julio E. Crespo (Prof.)

Título y departamento: Director Relaciones Internacionales. ULAGOS International

Teléfono: +56 64 2333590

Email: [jcrespo@ulagos.cl](mailto:jcrespo@ulagos.cl)

Persona de Contacto para el Programa de Intercambio Estudiantil

Nombre: Cecilia Delgado Rosas (Ing.)

Título y departamento: Coordinadora Movilidad Estudiantil. ULAGOS International

Teléfono: +56 64 2333510

Email: [movilidad.internacional@ulagos.cl](mailto:movilidad.internacional@ulagos.cl)

**Dirección:**

**UNIVERSITY OF REGINA**

3737 Wascana Parkway

Regina, SK. S4S 0A2

Canadá

Persona de Contacto con la Institución

Nombre: Li Liu (Ms.)

Título y departamento: Manager, Relaciones Internacionales y Convenios, UR International

Teléfono: 1 (306) 585-5260

Fax: 1 (306) 337-3128

Email: [International.Relations@uregina.ca](mailto:International.Relations@uregina.ca)

Persona de Contacto para el Programa de Intercambio Estudiantil

Nombre: Martha Mathurin (Ms.)

Título y departamento: Responsable de Estudios en el Extranjero, UR International

Teléfono: 1 (306) 337-2438

Fax: 1 (306) 585-4957

Email: [Study.Abroad@uregina.ca](mailto:Study.Abroad@uregina.ca)